



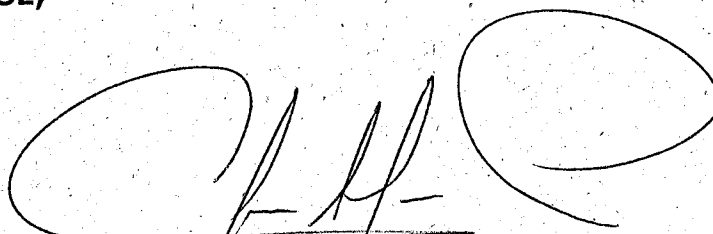
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00112 00
ACCIÓN: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: VANEGAS Y GARZÓN S.A – CONSTRUCTORA
MONSERRATE LTDA – GARZÓN INGENIEROS
Y ASOCIADOS LTDA
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

Observa el despacho a folio 743 que el perito Alfredo Mejía solicita prórroga para rendir el dictamen, no obstante se observa que el mismo ya se allegó, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 238 del C.P.C., córrase traslado a las partes y al Ministerio Público del dictamen pericial allegado por el perito ALFREDO MEJÍA ARTUNDUAGA (fols. 745-755), por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada